

**2390-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San

José, a las ocho horas con cuarenta minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACCION CIUDADANA celebró de manera virtual, el día tres de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA PUNTARENAS**

### **CANTON BUENOS AIRES**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107020015	JUAN CARLOS VILLALOBOS UMAÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
118590105	PAULA MARIA REYES FIGUEROA	SECRETARIO PROPIETARIO
602080455	EDVIN VILLANUEVA VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
603970963	GUILLERMO ORTIZ MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
117390671	ESTEFANIA SOLANO BARBOZA	TESORERO SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107020015	JUAN CARLOS VILLALOBOS UMAÑA	TERRITORIAL
118590105	PAULA MARIA REYES FIGUEROA	TERRITORIAL
602030427	JIMMY GONZALEZ CESPEDES	TERRITORIAL
603840385	YETTY ANDREA MAYORGA BADILLA	TERRITORIAL
112960928	RAFAEL ANGEL DELGADO ZUÑIGA	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No es posible realizar las acreditaciones de Josefa Ríos Martínez, cédula de identidad n.º 601550725, como presidenta suplente del comité ejecutivo; Marina Mayorga Ortiz, cédula de identidad n.º 602990823, como fiscal propietaria, toda vez que, fueron designadas en ausencia y a la fecha no constan las cartas de aceptación en el expediente

del partido político. En el caso de la señora Marina Mayorga Ortiz, si bien es cierto, se conectó a la plataforma “Zoom” para participar de la actividad partidaria, tuvo problemas de conexión a internet, razón por la cual, se desconectó y no estuvo presente durante la elección de su cargo, lo anterior, de conformidad con el informe presentado por la delegada encargada de fiscalizar la asamblea en estudio.

Cabe indicar que, en el artículo siete del citado Reglamento se señala que en los casos en que se designe a una persona que no se encuentre presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento. Razón por la cual, se le hace saber a la agrupación política que, podrá subsanar las inconsistencias advertidas en el momento en que se presenten las cartas de aceptación **originales** de las personas supra citadas, de lo contrario, tendrá que convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes. En virtud de lo anterior, quedá pendiente de designar los cargos de presidente suplente del comité ejecutivo y fiscal propietario, es importante recordar que los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género (para el cargo de la presidencia suplente se deberá de designar a una mujer, para cumplir con el requisito de alternancia de género de conformidad con el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario), establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento; y el requisito de inscripción electoral, según lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura del cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/kdj  
C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA  
Ref., No.: 12607, 10555-2021